



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



390/2024

Ley Municipal N°.

## "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-14 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por tanto, el Honorable Concejo Municipal de Sacaba ha sancionado la presente Ley Municipal:

#### I. ANTECEDENTES. -

Que, se tiene la nota **CITE: GAMS CAR DESP. 0672/2020** de fecha 16 septiembre de 2020, dirigido al presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, enviada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante el cual remite al H. Concejo Municipal para su consideración el "**PLANO SECTORIAL P-14 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU)**".

#### II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL. -

La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar el **PLANO SECTORIAL P-14** como instrumento de planificación de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, que contempla modificaciones y ajustes al Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.

#### III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA. -

Que, cursa nota con **CITE: GAMS: CITE CAR DESP. 0672/2020**, de fecha 16 de septiembre de 2020 dirigida al Sr. Félix Ledezma Hinojosa - Presidente H. Concejo Municipal de Sacaba, con referencia Remite Plano Sectorial P-14 del Plan Director Urbano (PDU).

Que, cursa nota con **CITE: GAMS CAR DESP.1289/2021** dirigido a la Dra. María Amparo Acosta Peredo de fecha 17 de junio de 2021, con referencia subsana y aclara observaciones a planos sectoriales, por la cual el alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite al H. Concejo Municipal para su consideración adjuntando el informe técnico Cite: JOT IT 196/2021, de fecha 27 de Abril de 2021, elaborado por Lic. Wilde Orosco Peñarrieta - Jefe de Ordenamiento Territorial, Arq. Arturo A. Zambrana Solís - Director de Gestión Urbana y Territorial; Dirigido a Mario Hernán García Ovidio - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba referente a las observaciones Plano Sectorial **14**, mediante el cual se realizan consideraciones de algunas solicitudes con relación al plano sectorial N°24.

Que, mediante **Informe Legal IL/DAL-DAB-211/2020**, de 27 de agosto de 2020, emitido por la Abg. Dimelza Arispe Brañez - Encargada Gaceta Municipal; vía Dr. Milton Escobar Herrera - Director de Asesoría Legal; dirigido a la Dra. D. Lizeth Morales Ríos - Alcaldesa Municipal de Sacaba, mismo que recomienda y adjunta los antecedentes al presente informe legal para que a través de este Ente deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe el Plano Sectorial N°14 del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.

Que, mediante **Informe Técnico del Plano Sectorial P-14 Cite: JOT.IT.287/2020** de fecha 13 de agosto de 2020 elaborado por la Arq. Fabiola G. Terán Peredo - Arquitecta de Planeamiento y Ordenamiento Territorial y el Arq. Arturo A. Zambrana Solís - Jefe de Planeamiento y Ordenamiento Territorial; Vía Arq. Yuri Arellano Delgado - Strio. Municipal de Planificación y Desarrollo; dirigido a la Dra. D. Lizeth Morales Ríos - Alcaldesa Municipal de Sacaba, dicho informe contiene los siguientes acápite: introducción, Marco Normativo, Procedimiento de elaboración de planos sectoriales, descripción del plano sectorial (cobertura espacial- descripción de coordenadas-





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....

390/2024

descripción toponímica), Valoración técnica social, información catastral y red geodésica, Red de Gasductos, Poliductos y Oleoductos, Áreas Protegidas y Cota 2750 Parque Nacional Tunari, valoración específica, proceso de socialización y sistematización de documentos de respaldo analizados por OTBs que a continuación se hace referencia a la O.T.B. Chacacollo Chico, O.T.B. Comunidad Guadalupe, O.T.B. Esmeralda Norte, O.T.B. Magisterio Guadalupe, O.T.B. Integración, O.T.B. San Juan De Dios Urb. Trab. Salud Huayllani, Junta Vecinal Ferroviarios, O.T.B. San Pablo, Urb. Unidad Sanitaria Magisterio Uncia, Urb. 20 de Octubre (Siglo XX), O.T.B. Guadalupe Centro, Urb. Udaeta, se **CONCLUYE Y RECOMIENDA** que a mérito de la documentación antes mencionada, procedimientos y la valoración técnica- social el Plano Sectorial P-14 cumple con los requisitos técnico y social establecido por la normativa vigente, por el cual se recomienda remitir dicho instrumento de planificación territorial al H. Concejo Municipal de Sacaba a fin de que el mismo sea valorado técnica y legal para su consideración de aprobación y puesta en vigencia.

Que, mediante **Informe Técnico D.A.T./029/2024 del Plano Sectorial P-14 de fecha 03 de Octubre de 2024**, elaborada por Arq. Doris L. Escalera Castro en su condición de Director II Asesoría Técnica H. Concejo Municipal de Sacaba, luego de una verificación, revisión y valoración técnica del instrumento de planificación del Plano Sectorial P-14, Concluye: que el Ejecutivo Municipal ha cumplido con la elaboración del Plano Sectorial P-24 cumpliendo con los requisitos técnicos y sociales establecidos en la normativa vigente, por lo que, **Recomienda:** según valoración técnica, bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal realizar la emisión de la Ley Municipal de aprobación del "PLANO SECTORIAL P-14 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA".

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL-N° 77/2024 de fecha 03 de Octubre de 2024** emitida por la Dirección Jurídica del Concejo Municipal Concluye: En el marco de la vigencia de la Ley Municipal 103/2017 y la Ley Municipal 131/2018, el Ejecutivo Municipal ha realizado modificaciones y ajustes al uso de suelo y vías secundarias del plano 01 del Plan Director Urbano de Sacaba a través de los 38 planos sectoriales en todo el Municipio de Sacaba y en el caso presente en razón de la valoración técnica efectuada expuesta detalladamente en el informe técnico DAT/029/2024 emitido por la Dirección de Asesoría Técnica con relación al Plano Sectorial No. 14 se evidencia que con la participación de las diferentes organizaciones sociales, propietarios y/o legítimos poseedores, así como la aplicación de criterios técnicos y legales para la consideración algunos ajustes de vías y usos de suelos y modificaciones del plano 01 PDU, por lo **Recomienda:** APROBAR el Plano Sectorial No. 14 del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.

Por último, la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación en sesión ordinaria del día de hoy 08 de octubre de 2024, mediante **Informe de Comisión C-2ª N°09/2024** de fecha 04 de octubre de 2024 recomienda: al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba **APROBAR** mediante **LEY MUNICIPAL** el "**PLANO SECTORIAL P-14 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA**", informe que fue sometido a deliberación y fue aprobado conforme a la votación que cursa en libro de actas.

Así mismo se tiene en detalle que el PLANO SECTORIAL P-14, como parte de la política pública de la planificación territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ha sido orientada a buscar respuestas a problemáticas como el crecimiento urbano y asentamiento humano desordenado, en tal sentido se basó en los siguientes criterios:

Para la Estructuración vial (Vías Secundarias)

- Ley Municipal 103/17 y 131/18 del Plan Director Urbano PDU-Sacaba





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



390/2024

Ley Municipal N.º .....

- Normativa urbanística vial existente (Reglamento de Urbanizaciones y subdivisiones aprobada mediante O.M. 122/99 del 05/10/99)
- Planos aprobados.
- Anteproyecto de urbanizaciones.
- Accidentes geográficos (ríos, torrenteras, taludes, acequias y otros)
- Continuidad en flujo y trazo vial.
- Longitud de vías.
- Generar accesibilidad vial a predios ubicados en centro de manzano.
- Linealidad de trazo en la nueva proyección de estructuración vial.

Par los Usos de suelo

- Ley Municipal 103/17 y 131/18 del Plan Director Urbano PDU-Sacaba
- Planos aprobados.
- Registro de derecho propietario municipal.
- Potencialidad de uso de suelo.
- Consolidaciones de construcciones.
- Garantizar la seguridad alimentaria (zona agrícola urbana)
- Respetar áreas protegidas (Parque Metropolitano)
- Valoración de capacidad de producción por la unidad correspondiente.
- Anteproyecto de urbanizaciones.

Resultado de la definición de la mancha urbana, en el presente plano sectorial se tiene como datos relevantes la delimitación la traficación Fajas de Seguridad de tenido del Oleoducto Carrasco – Cochabamba, poliducto Cochabamba- Puerto Villarroel como fajas de seguridad de Ríos Riachuelos Torrenteras y Quebradas en función a un estudio hidrológico e hidrodinámico.

Así mismo documentación relativa a los ajustes y modificaciones realizadas al PDU a través del plano sectorial P-14, que forman parte de manera enunciativa y no limitativa se detallan informes técnicos de respaldo de consideración de ajustes que a continuación se detallan por Juntas Vecinales u OTBs:

### CONSIDERACIÓN DE REVISIÓN Y AJUSTES EN PLANO SECTORIAL P-14

- **O.T.B. CHACACOLLO CHICO**, consistente en los siguientes documentos:
  - Informe Técnico Sectoriales – O.T.B. CHACACOLLO CHICO – SECTORIAL P-14, Cite: J.O.T. I.T. 336/2019 de fecha 31 de julio de 2019.
  - Cite: J.O.T. I.T. 398/2019 de fecha 26 de agosto del 2019.
- **O.T.B. COMUNIDAD GUADALUPE:**
  - Informe Técnico Sectoriales – O.T.B. COMUNIDAD GUADALUPE – PDU – SECTORIAL P-14 Cite: J.O.T. I.T. 268/2020 de fecha 14 de julio del 202.
  - Cite: J.O.T. I.T. 84/2019 de fecha 07 de marzo del 2019.
  - Cite: J.O.T. I.T. 100/2020 de fecha 17 de marzo del 2020.
  - Cite: J.O.T. I.T. 390/2019 de fecha 29 de agosto del 2019.
  - Cite: J.O.T. I.T. 377/2019 de fecha 26 de agosto del 2019.
- **O.T.B. ESMERALDA NORTE:**
  - Informe Técnico Sectoriales –PDU O.T.B. ESMERALDA NORTE - SECTORIAL P-14 Cite: J.O.T. I.T. 268/2019 de fecha 26 de junio de 2019.
  - Cite: J.O.T. I.T. 398/2019 de fecha 26 de agosto del 2019.
- **O.T.B. MAGISTERIO GUADALUPE:**
  - Informe Técnico Sectoriales – PDU O.T.B. MAGISTERIO GUADALUPE – SECTORIAL P-14 Cite: J.O.T. I.T. 246/2019 de fecha 12 de junio del 2019.
- **O.T.B. INTEGRACION:**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



390/2024

Ley Municipal N° .....

- Informe Técnico Sectoriales – PDU O.T.B. INTEGRACION – SECTORIAL P-14 Cite: J.O.T. I.T. 271/2019 de fecha 02 de julio el 2019.
- o **O.T.B. SAN JUAN DE DIOS - URB. TRAB. SALUD HUAYLLANI:**
  - Informe Técnico Sectoriales – PDU O.T.B. SAN JUAN DE DIOS - URB. TRAB. SALUD HUAYLLANI – SECTORIAL P-14 Cite: J.O.T. I.T. 80/2019 de fecha 25 de febrero el 2019.
- o **JUNTA VECINAL FERROVIARIOS:**
  - Informe Técnico Sectoriales – PDU JUNTA VECINAL FERROVIARIOS – SECTORIAL P-14 Cite: J.O.T. I.T. 394/2018 de fecha 01 de octubre el 2018.
- o **URBANIZACIÓN SAN PABLO:**
  - Informe Técnico Sectoriales – PDU URB. SAN PABLO – INFORME TECNICO PLANOS SECTORIALES – PDU – Consideración de Plano Aprobado Cite: J.O.T. Inf. 396/2019 de fecha 26 de agosto del 2019.
- o **URBANIZACIÓN UNIDAD SANITARIA MAGISTERIO DE UNCIA:**
  - Informe Técnico Sectoriales – PDU URB. SAN PABLO – INFORME TECNICO PLANOS SECTORIALES – PDU – Consideración de Plano Aprobado Cite: J.O.T. Inf. 395/2019 de fecha 26 de agosto del 2019.
- o **URB. 20 de OCTUBRE (SIGLO XX):**
  - Informe Técnico Sectoriales – PDU URB. 20 de OCTUBRE (SIGLO XX) – INFORME TECNICO PLANOS SECTORIALES – PDU – Consideración de Plano Aprobado Cite: J.O.T. Inf. 397/2019 de fecha 26 de agosto del 2019.
- o **O.T.B. GUADALUPE CENTRO:**
  - Informe Técnico Sectoriales – O.T.B. GUADALUPE CENTRO – INFORME TECNICO PLANOS SECTORIALES – PDU – Consideración de Plano Aprobado Cite: J.O.T. Inf. 378/2019 de fecha 26 de agosto del 2019.
- o **URB. UDAETA:**
  - Informe Técnico Sectoriales – URB. UDAETA - INFORME TECNICO PLANOS SECTORIALES – PDU – Cite: J.O.T. Inf. 454/2018 de fecha 15 de noviembre del 2018.

#### IV.-FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. -

##### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El Artículo 302 parágrafo I expresa "*Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción*" núm. 6)" *Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas*". Artículo 272 expresa "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*".

##### LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010.

El Artículo 5 establece los principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas que entre otros se cita: **Bien Común.**- La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º .....

390/2024

culturas. **Autogobierno.-** En los Departamentos, las Regiones, los Municipios y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado... **Participación y Control Social.-** Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas aplicables.

**LEY N.º 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014:**

**El Artículo 16** otorga al Concejo Municipal las siguientes atribuciones: **Núm. 4)** "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; **Núm. 12)** "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **Núm. 13)** "Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente".

**El Artículo 26** señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 7)** "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"; **Núm. 12)** "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

**LEY N.º 777 DE 21 DE ENERO DE 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE):**

**El Artículo 12 núm. 4)** dispone que los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autonomías serán responsables de la planificación territorial delo desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.

**LEY MUNICIPAL No. 103/2017 (PLAN DIRECTOR URBANO -PDU- DEL MUNICIPIO DE SACABA.**

**El Artículo 1,** establece la aprobación del PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DEL MUNICIPIO DE SACABA con sus componentes a) Plano 01. Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba. b) Plano 02. Categorización de Vías del Área Urbana de Sacaba. c) Plano 03. Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba.

**El Artículo 6,** establece la zonificación del uso de suelo del área urbana del Municipio de Sacaba distinguiéndose con colores diferentes que permiten, su caracterización, uso permisible y restricciones.

**LEY MUNICIPAL No. 131/2018 – MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL No. 103/2017 QUE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU).**

**El Artículo 2. II.,** modifica el artículo 9 de la Ley Municipal No. 103/2017, estableciéndose que la planificación del uso de suelo aprobada en el Plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que sean elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores. El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales. Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por Ley.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....

390/2024

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

**SANCIONA:**

**"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-14 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA"**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-14** del de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

**ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD).** La Ley Municipal tiene por finalidad consolidar ajustes acordes a la planificación territorial establecida en el instrumento técnico legal de Planificación Territorial y de Desarrollo Urbano que precisa la Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba, Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

**ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS).** Los siguientes principios han sido recogidos por la presente Ley son los siguientes:

**a) Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**b)Autonomía.-** Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

**c) Planificación Territorial de Desarrollo Integral.** Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.

**d) Legalidad y presunción de Legitimidad.** - Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley se presumen legítimas.

**ARTÍCULO 4.- (DELIMITACIÓN DEL PLANO SECTORIAL).** El plano sectorial P-14, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19; con la siguiente descripción numérica y literal:



VTCE	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
116	809755	8075071	Ochocientos nueve mil setecientos cincuenta y cinco	Ocho millones setenta y cinco mil setenta y uno



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



390/2024

Ley Municipal N°

115	809813	8075594	Ochocientos nueve mil ochocientos trece	Ocho millones setenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro
114	809896	8076317	Ochocientos nueve mil ochocientos noventa y seis	Ocho millones setenta y seis mil trescientos diecisiete
113	809731	8076342	Ochocientos nueve mil setecientos treinta y uno	Ocho millones setenta y seis mil trescientos cuarenta y dos
112	809726	8076487	Ochocientos nueve mil setecientos veintiséis	Ocho millones setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete
198	809922	8076456	Ochocientos nueve mil novecientos veintidós	Ocho millones setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis
199	809947	8076549	Ochocientos nueve mil novecientos cuarenta y siete	Ocho millones setenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve
200	810250	8076473	Ochocientos diez mil doscientos cincuenta	Ocho millones setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres
201	810278	8076569	Ochocientos diez mil doscientos setenta y ocho	Ocho millones setenta y seis mil quinientos sesenta y nueve
202	810617	8076485	Ochocientos diez mil seiscientos diecisiete	Ocho millones setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco
203	810896	8076441	Ochocientos diez mil ochocientos noventa y seis	Ocho millones setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno
204	810887	8076380	Ochocientos diez mil ochocientos ochenta y siete	Ocho millones setenta y seis mil trescientos ochenta
205	811374	8076302	Ochocientos once mil trescientos setenta y cuatro	Ocho millones setenta y seis mil trescientos dos
206	811434	8076308	Ochocientos once mil cuatrocientos treinta y cuatro	Ocho millones setenta y seis mil trescientos ocho
207	811439	8076138	Ochocientos once mil cuatrocientos treinta y nueve	Ocho millones setenta y seis mil ciento treinta y ocho
208	811263	8076120	Ochocientos once mil doscientos sesenta y tres	Ocho millones setenta y seis mil ciento veinte
209	811204	8076124	Ochocientos once mil doscientos cuatro	Ocho millones setenta y seis mil ciento veinticuatro
210	811183	8075900	Ochocientos once mil ciento ochenta y tres	Ocho millones setenta y cinco mil novecientos
211	811146	8075506	Ochocientos once mil ciento cuarenta y seis	Ocho millones setenta y cinco mil quinientos seis
212	810958	8075446	Ochocientos diez mil novecientos cincuenta y ocho	Ocho millones setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis
213	810801	8075344	Ochocientos diez mil ochocientos uno	Ocho millones setenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro
214	810736	8074847	Ochocientos diez mil setecientos treinta y seis	Ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete





# H. Concejo Municipal de Sacaba

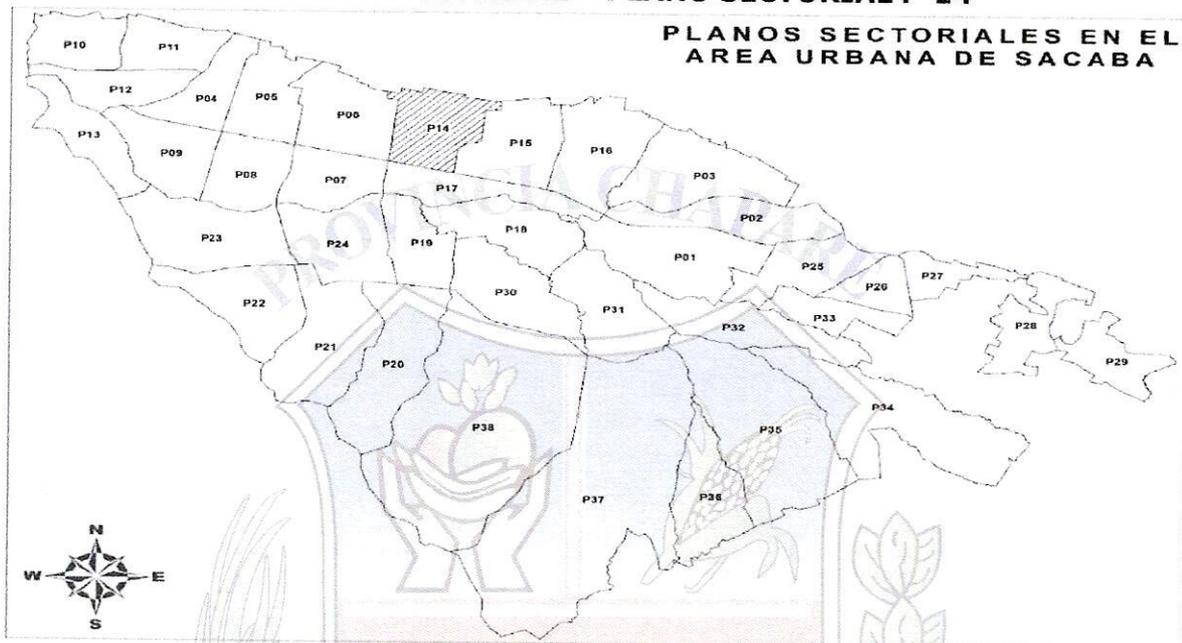
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



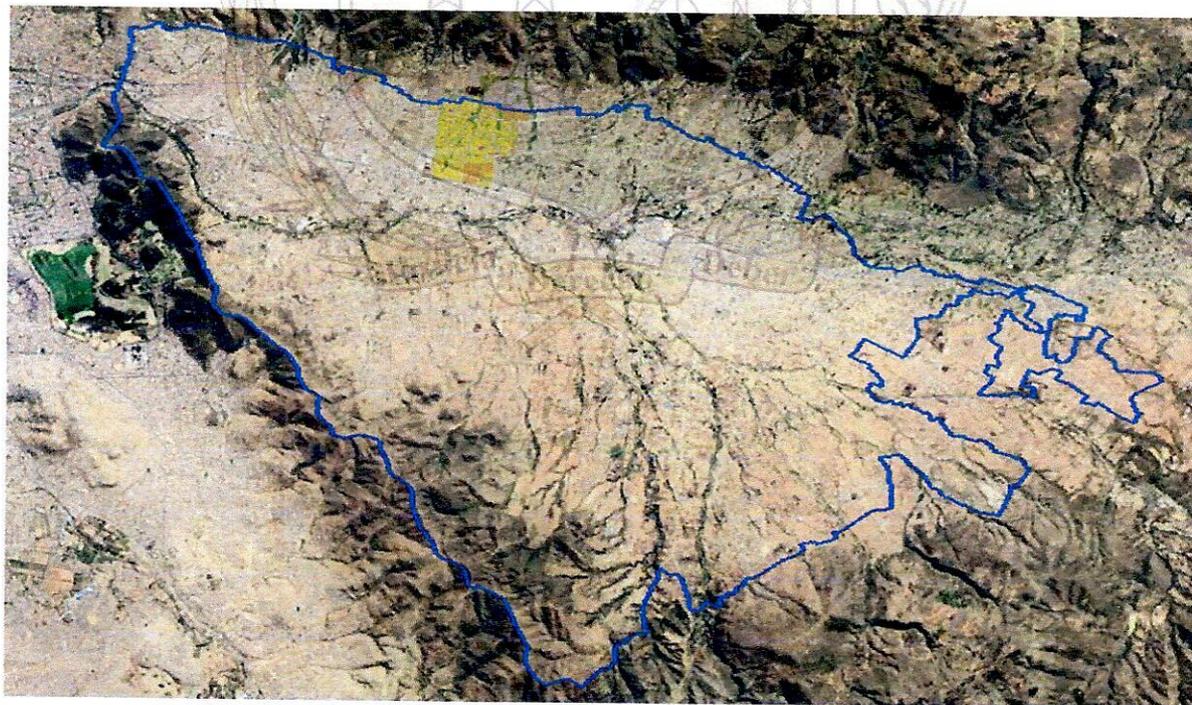
Ley Municipal N° .....

390/2024

## UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL P-14



## UBICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PLANO SECTORIAL P-14



El plano sectorial P14 se encuentra en el Distrito IV, tiene como límites *norte* al Parque Nacional Tunari, *sur* la Av. Villazón, *este* y la torrentera Sapanani y Av. Decima Segunda y *oeste* la Av. Decima y Torrentera Khakherama.

Como hitos representativos se tienen la Estación Policial Integral D-IV, la Unidad Educativa Guadalupe y el Mercado San Francisco de Asís.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....

390/2024

**ARTÍCULO 5.- (DE LA DOCUMENTACIÓN).** Los informes legales y técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-14 forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las notificaciones, actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales y/o propietarios mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como respaldo del presente instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante Municipal.

**ARTÍCULO 6.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) .**

**I.** A partir de la aprobación de los planos de lotes que estén contemplados dentro del plano sectorial P-14, el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos planos aprobados y en caso de existir afectaciones en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública previo cumplimiento de las formalidades legales.

**II.** Asimismo, si hubiere afectaciones en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones y en caso de exceder las afectaciones se procederá también con la expropiación correspondiente.

**ARTÍCULO 7.- (FAJAS DE SEGURIDAD PARA LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA).**

**I.** Las líneas de transmisión eléctrica en alta tensión, identificadas con niveles de tensión de 69, 115 kv. y 230 Kv. fueron plasmados gráficamente en el presente plano sectorial como faja de seguridad no edificable.

**II.** Se establece como faja de seguridad o servidumbre de líneas de transmisión de energía eléctrica conforme a la Resolución Regulatoria AE N° 409/2019 de 8 de febrero de 2019, que es la norma de distancias admisibles, fajas de seguridad en líneas de transmisión en alta tensión, extra alta tensión y medidas de seguridad dispuesta por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad e informado por la entidad del área ENDE TRANSMISION, estando descritos los parámetros:

- a) Faja de seguridad para nivel de tensión de 69 kv tendrá un ancho de servidumbre mínima de 23,00 m a 31,00 m donde el tipo de estructura es torre y poste.
- b) Faja de seguridad para nivel de tensión de 115 kv tendrá un ancho de servidumbre mínima de 31.00 m. donde el tipo de estructura es torre y poste.
- c) Faja de seguridad para Nivel de tensión de 230 kv tendrá un ancho de servidumbre mínima de 38.00 m. a 61.00 m donde el tipo de estructura es torre y poste.

**III.** En el presente plano sectorial se tienen presentes las líneas de transmisión de Corani- Arocagua de 115 kv. y Sacaba Arocagua de 115 kv.

**ARTÍCULO 8 .- (DELIMITACIÓN DE ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL TUNARI ).** Se incorpora en el plano sectorial P-06 el trazo de delimitación del área protegida Parque Nacional Tunari declarada mediante ley N° 1262 de 13 de septiembre de 1991, asumiendo como límite de la cota 2.750 m.s.n.m. consolidado con el amojonamiento de 60 puntos que están siendo fijados con distancias de 250 mts. entre puntos reconocidas como coordenadas oficiales de delimitación del Parque.

**ARTÍCULO 9.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO).**

**I.** Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos por la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

390/2024



Ley Municipal N.º .....

Urbano (PDU), así como las que se encuentran graficadas en el presente Plano Sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

**II.** Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial, que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera la conservación de los espacios de áreas verdes del municipio en concordancia de los principios de la Ley N.º 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien, en tal sentido si podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

**ARTÍCULO 10.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS).** Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que estén siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, podrán ser saneadas a través de la declaratoria de bienes municipales siempre que se cumpla con las condiciones legales establecidas y no presenten conflictos de sobre posición de derechos propietarios, en estricto cumplimiento de las normas en vigencia u otros mecanismos legales factibles.

**ARTÍCULO 11.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO).** En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros ni del Municipio el derecho propietario alguno.

**ARTÍCULO 12.- (MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE PLANOS SECTORIALES)**

**I.** Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.

**II.** Este tipo de solicitudes de modificación parcial del plano sectorial serán consideradas por única vez y podrán ser presentadas cuando se concluya la aprobación total de los planos sectoriales y hasta transcurridos un año calendario posterior a la última aprobación.

**ARTÍCULO 13.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO)** De conformidad al procedimiento legislativo establecido en la Ley N.º 482 DE Gobiernos Autónomos Municipales a partir de su publicación de la presente Ley quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento el Ejecutivo Municipal y población del municipio de Sacaba.

## DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en sesión ordinaria llevado a cabo en la sede de la Sub- Central Temporal Centro del Distrito de Lava Lava del Municipio de Sacaba, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

**PRÉSIDENTE**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



390/2024

Ley Municipal N° .....

  
German Coca Miranda  
**VICEPRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Karla Villarroel Peredo  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Ing. Juan Carlos Montaña Rodríguez  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Rubén Loza Lovera  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Maira Guzmán Fernández  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Osmar López Vargas  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpio Quinteros Zambrana  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Guiselda Lopez Pozo  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Fidelía Sigma Nina Mamani  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Cristiahn Diaz Prado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 10 de octubre de 2024

*Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.*

*Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.*



Pedro Gutierrez Vidaurre  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA